



LEY N° 465

PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA ROSA EMA BURGOS.

Sanción: 01 de Agosto de 1991.

Promulgación: 11/09/91. DE HECHO.

Publicación: B.O.T. 30/09/91.

Artículo 1°.- Otórgase una pensión graciable de por vida a la señora Rosa Ema BURGOS, D.N.I. N° 18.705.151.

Artículo 2°.- El importe al que se refiere el artículo 1° de la presente será equivalente al monto total de una pensión categoría 10 de la Administración Pública Territorial, al que perciben los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se modificarán toda vez que lo sean para la referida administración.

Artículo 3°.- El beneficiario de la presente Ley gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Territorial.

Artículo 4°.- La pensión concedida en el artículo 1° regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6°.- Para el supuesto de que la destinataria de la presente Ley tenga otorgado a su favor otro beneficio similar o análogo deberá acreditar haber renunciado a éste, para usufructuar de lo otorgado por la presente Ley.

Artículo 7°.- Comuníquese, regístrese, archívese.